

Bogotá, 06 de junio de 2026

Señor Ingeniero

JUAN CARLOS MORALES ALBA

Director de Interventoría

Ciudad

Referencia: Contrato de Obra No. ICCU-1622-2025. Adecuación y mantenimiento de la cicloinfraestructura ubicada en el departamento de Cundinamarca.

Asunto: Seguimiento al Oficio No. 50 del 03 de agosto de 2026 – Solicitud de suspensión temporal del Contrato No. ICC-1622-2025.

Respetados señores,

Por medio de la presente nos permitimos realizar seguimiento al Oficio No. 50, radicado ante la Interventoría el día 03 de agosto de 2026, mediante el cual se solicitó la suspensión temporal del Contrato No. ICC-1622-2025, cuyo objeto corresponde a la “Adecuación y mantenimiento de la cicloinfraestructura ubicada en el departamento de Cundinamarca”, con fundamento en las circunstancias técnicas y administrativas expuestas en dicha comunicación.

A la fecha de la presente (06 de agosto de 2026), no se ha recibido respuesta oficial al Oficio No. 50. La única información conocida corresponde a una manifestación realizada de manera verbal por parte de la Interventoría, en la cual se indicó que la solicitud posiblemente sería devuelta con el fin de requerir algunos soportes adicionales. Sin embargo, hasta el momento no se ha recibido comunicación escrita, observación formal o requerimiento documental que permita atender oportunamente dichas observaciones y dar continuidad al trámite administrativo.

Esta situación genera una especial preocupación, toda vez que el plazo contractual continúa transcurriendo mientras la solicitud de suspensión permanece sin decisión. Desde la radicación del Oficio No. 50 se han consumido cuatro (4) días del término de ejecución del contrato y, considerando que el día 07 de agosto corresponde a un día festivo, seguido del fin de semana, se consumirán tres (3) días adicionales, quedando únicamente cinco (5) días del plazo contractual vigente, sin considerar el tiempo que posteriormente pueda requerirse para el trámite interno de evaluación, aprobación y formalización de la suspensión por parte de la Entidad.

Es importante reiterar que las circunstancias que motivaron la solicitud de suspensión continúan plenamente vigentes y corresponden a factores ajenos a la gestión y control del contratista, relacionados principalmente con los tiempos de respuesta de las autoridades competentes para la aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito y demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las actividades programadas, situación ampliamente expuesta y soportada en el Oficio No. 50.

En consecuencia, el contratista ha agotado todas las actuaciones que se encuentran bajo su responsabilidad y mantiene la disposición de atender de manera inmediata cualquier observación o requerimiento adicional que resulte necesario para el trámite de la solicitud. No obstante, la ausencia de una respuesta formal impide atender oportunamente dichas observaciones y ocasiona que el plazo contractual continúe consumiéndose por circunstancias completamente ajenas a la ejecución del contrato.

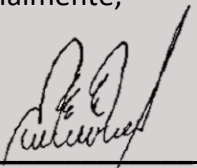
La presente comunicación tiene como finalidad dejar constancia de la preocupación existente frente al inminente agotamiento del plazo contractual mientras continúan en trámite actuaciones administrativas indispensables para la continuidad del proyecto, situación que podría generar afectaciones en la ejecución del contrato sin que estas sean imputables al contratista.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos se brinde respuesta al Oficio No. 50 con la mayor celeridad posible o, en su defecto, se comuniquen formalmente las observaciones y soportes adicionales que deban ser aportados, con el fin de atenderlos de manera inmediata y evitar mayores afectaciones al desarrollo del contrato.

Finalmente, nos permitimos manifestar que, de mantenerse la situación actual y continuar consumiéndose el plazo contractual sin que se adopte una decisión respecto de la solicitud presentada, será necesario evaluar la presentación de una nueva solicitud de suspensión o la ampliación del término inicialmente solicitado, dado que las circunstancias que dieron origen a la solicitud persisten y el tiempo contractual continúa transcurriendo por causas completamente ajenas al contratista.

La presente comunicación se emite con el propósito de dejar constancia de la situación expuesta, proteger la adecuada ejecución del contrato y salvaguardar los derechos e intereses del contratista frente a circunstancias que escapan de su control y dependen exclusivamente de actuaciones administrativas de terceros

Cordialmente,



Ing. Nelson Daniel Orduz Perez
Director de obra